

Expediente: **574/23**
Carátula: **MONTEROS ALBERTO ORLANDO C/ GODOY NESTOR FABIAN S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **28/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GODOY, NESTOR FABIAN-DEMANDADO
23317408854 - MONTEROS, ALBERTO ORLANDO-ACTOR
27343275000 - MEDINA, IRMA NOELIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 574/23



H106038215264

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

JUICIO: MONTEROS ALBERTO ORLANDO c/ GODOY NESTOR FABIAN s/ DESALOJO EXPTE N° 574/23.

ACTA

San Miguel de Tucumán a los 27 días del mes de noviembre de 2024, siendo las horas 09:00 comparecen por ante S.S., Dr. Ariel Fabián Antonio, Juez titular del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la 4° Nominación, a los fines de la Primera Audiencia de Conciliación y proveído de pruebas prevista por el artículo 466 del CPCC, la parte actora MONTEROS ALBERTO ORLANDO, DNI n° 8.058.260 y su letrada patrocinante Dra. GOMEZ MARIA SOLEDAD, M.P. 10044. Asimismo, comparece la Sra. MEDINA IRMA NOELIA, DNI n.° 33.161.939, quien manifiesta ser ocupante del inmueble, con la representación de la letrada LENCINA AGÜERO SHEILA M.P. 9775. Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada GODOY NESTOR FABIAN, pese a estar debidamente notificado.-

Abierto el acto el Juez deja constancia que las partes fueron consultadas sobre si habían obtenido alguna forma de resolución amigable entre ellas, ante lo cual manifestaron que no.-

Se le otorga la palabra a la letrada de patrocinante de la Sra. MEDINA IRMA NOELIA, a fin de que conteste demanda, lo cual realiza en forma verbal.-

S.S. provee: Se tiene por presentada, con domicilio procesal digital constituido, se otorga intervención de ley en el carácter invocado, se tiene por contestada la demanda en tiempo y forma.

MENORES

Atento lo denunciado en autos respecto a la existencia de menores habitando el inmueble motivo de la litis, a los fines de imprimir el trámite previsto en el artículo 103 del C.C. y C., intímese a la parte demandada para que en el plazo de cinco días, adjunte las actas de nacimiento de los menores.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 del CPCC las partes por su orden ofrecen pruebas.

La parte actora ofrece pruebas las siguientes pruebas:

PRUEBA DOCUMENTAL:

- 1) Boletas de impuestos y servicios a nombre de la Sra. Amelia Audelia Aguirre de Monteros.
- 2) Contrato de Cesión.
- 3) Denuncia realizada en la comisaria de San Isidro de Lules.
- 4) Copia de DNI.

S.S. provee: En cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de su valoración en definitiva, se admite la prueba ofrecida, se tiene presente.-

PRUEBA INFORMATIVA:

Pide se libre oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Tucumán, a fin de que informe la titularidad dominial del inmueble objeto de la presente litis.

S.S. provee: En cuanto por derecho corresponda se admite la prueba ofrecida para su producción, librese oficio conforme se solicita. Se hace constar que por tratarse de un media de prueba se recomienda su pronto diligenciamiento.

PRUEBA TESTIMONIAL:

- López Andrés Francisco, DNI 8.065.842, con domicilio en Av. Roca 170 Lules - Cel 3813024083.
- Paz Elizabeth, DNI 17.239.320, con domicilio en calle Belgrano 679, tel. 3815283452.

S.S. provee: en cuanto por derecho hubiere lugar, admítase la prueba ofrecida para su producción, se cita a los testigos a la segunda audiencia, cuya fecha se fija al final de la presente audiencia, a tenor de cuestionario libre. Quedando a cargo de la oferente la comparecencia de los testigos.

Toma la palabra la letrada patrocinante del actor: con respecto a la prueba presentada voy a rechazar lo que es la cesión de derechos y la boleta de servicios, de EDET a nombre se la Sra. Medina.

S.S. provee: se tiene presente la oposición realizada a la prueba documental adjuntada por la parte demandada, para tener en cuenta su valoración en definitiva.-

La parte demandada ofrece pruebas:

PRUEBA DOCUMENTAL:

- 1) Copias de DNI de la actora y su grupo familiar.
- 2) Boleto de Cesión de Derechos.
- 3) Informe de Edet-
- 4) Copia de denuncias efectuadas en la Comisaria de San Isidro de Lules.

S.S. provee: En cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de su valoración en definitiva, se admite la prueba ofrecida, se tiene presente.-

PRUEBA INFORMATIVA:

- Solicita se libre oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán, a fin de que informe los antecedentes y titularidad del dominio del Padrón 279949 - Matricula F -03081.
- Se libre oficio a la Dirección Provincia del Catastro a fin de que informe sobre la titularidad del padron nro 279.949.
- Se libre oficio a EDET SA: a fin de que informe si el SERVICIO 24153 se encuentra ubicado en calle Belgrano n° 511 - Boca del Tigre Lules - Tucumán y si está registrado a nombre de MEDINA IRMA NOELIA DNI: 33.161.939.

S.S. provee: En cuanto por derecho corresponda se admite la prueba ofrecida para su producción, líbrese oficio conforme se solicita. Se hace constar que por tratarse de un media de prueba se recomienda su pronto diligenciamiento.

TESTIMONIAL:

Ofrece como testigo para que preste declaración libre:

- NIETO SILVIA DEL VALLE, DNI: 42.939.642 con domicilio real en Pje Córdoba S/N Villa Nueva Lules - Tucumán.
- GARZON SILVIA SUSANA, DNI: 21.335.889 con domicilio real en Pje Storne S/N Villa Nueva Lules - Tucumán

S.S. provee: en cuanto por derecho hubiere lugar, admítase la prueba ofrecida para su producción, se cita a los testigos a la segunda audiencia, cuya fecha se fija al final de la presente audiencia, a tenor de cuestionario libre. Quedando a cargo de la oferente la comparecencia de los testigos.

Se fija como fecha de la Segunda Audiencia, el día 05/03/2025, a horas 11:00 la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias 1, Edificio 9 de Julio 451 T2. Quedando debidamente notificados en el acto los comparecientes. El plazo improrrogable de producción de pruebas se extenderá hasta el fijado para la segunda audiencia. Con lo que se cerró el acto. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro, suscripto digitalmente por Secretaría para constancia. Se hace constar que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. ICDCM.

Actuación firmada en fecha 27/11/2024

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

Certificado digital:

CN=CARRIZO Nelson Matias Ceferino, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312672511

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.